RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 03-2023-CU-UIGV
Lima, 5 de enero de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta N°697-2022-SG-RUIGV, de fecha 17 de noviembre de 2022, remitida por el Dr. Santiago Raúl Gonzales Sánchez, Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos, quien solicita la RATIFICACIÓN del Grado de Doctorado de **JOSE LUIS BEAS ARANDA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 59.9 del artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Posgrado.

Que, con **Carta N°697-2022-OCGYT-RUIGV**, de fecha 17 de noviembre de 2022, remitido por la Oficina Central de Grados y Títulos, quien solicita la **RATIFICACIÓN** del Grado de Doctorado de **JOSE LUIS BEAS ARANDA**, informando lo siguiente:

1. El ciudadano **JOSE LUIS BEAS ARANDA**, identificado con DNI N° 43819723, realiza estudios en la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" entre 1980 y 1984, obteniendo el grado académico de BACHILLER EN CIENCIAS, con fecha de diploma 05 de setiembre de 2006 tal como se evidencia en el Registro Nacional Académicos y títulos Profesionales de SUNEDU.

2. El ciudadano **JOSE LUIS BEAS ARANDA**, identificado con código N°637081276, realizó estudios de Doctorado en administración, entre 1994 y 1997, obteniendo el grado académico de **DOCTOR EN ADMINISTRACION**, conferido con Resolución N°810-99-RUIGV, de fecha 7 de diciembre de 1999, conforme a los registros en los sistemas de información de la Universidad.

3. La Universidad por esas épocas, impartía estudios de posgrado (maestrías y Doctorados), al personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas, con estatus de Oficial, los cuales debían presentar para la matricula respetiva la documentación y los requisitos académicos correspondientes, (documento de identidad, certificado de estudios y otros), cabe resaltar, que entre ellos, estaba el documento denominado "Despacho otorgado a nombre de la nación" (de uso especifico en las Instituciones Armadas) toda vez que las Escuelas de Formación de Oficiales de las fuerzas Armadas, para esas épocas, aun no otorgaban, el grado académico de Bachiller.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 03-2023-CU-UIGV
Lima, 5 de enero de 2023

4. En el caso específico, para la fecha de la matricula en la Universidad, el ciudadano **JOSE LUIS BEAS ARANDA**, por ser un oficial del Ejercito del Perú, estado bajo la Ley de Situación Militar de los Oficiales del Ejercito, Mariana de Guerra y Fuerza Aérea, que fue promulgada con el Decreto Legislativo N° 752, del 08 de noviembre de 1991, que conforme a lo indicado en el Articulo 4°, de dicho Decreto Legislativo, los Oficiales se acreditaban con el Despacho a nombre de la Nación, pues aún no había las disposiciones legales, para que las Escuelas de formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas otorguen el grado académico de Bachiller.

Que, en el artículo 11° de la Ley N°28359, Ley de situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, de fecha 11 de octubre de 2004, que deroga el Decreto Legislativo N°752, del 08 de noviembre de 1991, se autoriza a las Escuelas de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas a otorgar el grado académico de Bachiller a nombre de la Nación.

Que, de lo expuesto, se desprende, que a partir de la Ley N°28359, la Escuela Militar de Chorrillos otorga el Grado Académico de Bachiller al personal militar egresado, en ese sentido, con el transcurrir de los años, el personal militar egresados antes de la dación de la Ley, realizo las gestiones administrativas para obtener el grado académico de Bachiller en Ciencias Militares, de acuerdo con los procedimientos y requisitos académicos normados para dicho fin.

Que, conforme al principio de Interés Superior del Estudiante, en concordancia con la casuística, y a fin de no perjudicarlos por no contar con una fecha de otorgamiento del grado de bachiller anterior al otorgamiento del grado de Doctor que se pretende registrar, resulta pertinente y aplicable que en el presente caso se proceda con la **RATIFICACIÓN** del grado de **DOCTORADO** a través de una **ANOTACION MARGINAL** que refleje una fecha posterior al otorgamiento del bachiller.

Que, al respecto se debe de tener presente que de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria, sobre títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior se señala que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado académico de bachiller y los Titulos de Licenciado respectivo, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, que son validos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley,

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 03-2023-CU-UIGV
Lima, 5 de enero de 2023

Que, luego de la evaluación correspondiente en Sesión de Consejo Universitario de la fecha, se acordó **APROBAR** la **RATIFICACIÓN** del **GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN**, conferido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, a favor de **JOSE LUIS BEAS ARANDA,** para tal fin se procederá realizar la **ANOTACIÓN MARGINAL** de esta ratificación en el Diploma que refleje la fecha posterior a la obtención del Grado de Bachiller, autorizándose al Señor Rector (e) emitir la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley 30220, el Estatuto de la Universidad, y la Ley N°27809 - Ley General del Sistema Concursal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **RATIFICACIÓN** del **GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN,** conferido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega a favor del ciudadano **JOSE LUIS BEAS ARANDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina Central de Grados y Titulos de esta Casa Superior de Estudios, los trámites administrativos para realizar la **ANOTACIÓN MARGINAL** de esta ratificación de grado académico, en el diploma correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente Resolución a los Decanos de Facultad, responsable de la Oficina Central de Grados y Titulos, Oficina de informática y Sistemas, y las demás dependencias académico-administrativas para que realicen las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución y se realicen los tramites pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
RECTORADO
1964

Dr. William Esteban Chu Estrada
Rector (e)
Universidad Inca Garcilaso De La Vega